

**DECRETO N°.
717/2014 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013** y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De la auditoría practicada a la **Cuenta Pública de Gobierno del Estado, relativa al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013**, se desprenden una serie de inconsistencias derivadas de la falta de control interno, no obstante la respuesta del ente auditado no quedaron debidamente solventadas; por lo tanto, solicítesele a

la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua que, en coordinación con el ente auditado, implemente los mecanismos de control interno para prevenir dichas prácticas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. RODRIGO DE LA ROSA RAMÍREZ

SECRETARIO

SECRETARIA

**DIP. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO**

DIP. MARÍA ÁVILA SERNA